



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2009

0612

6 MAR 2009

Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea en el Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones.

**EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular las conferidas por los artículos 6º numeral 14 y 30 del Decreto 4530 de 2008,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea", el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008, los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea en la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea en el Ministerio del Interior y de Justicia, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la institución.

**RESUELVE**

**Artículo 1º.- Creación del Comité de Gobierno En Línea.** Créase el Comité de Gobierno En Línea en el Ministerio del Interior y de Justicia.

*[Firma manuscrita]*

**Artículo 2°.- Objetivo del Comité de Gobierno En Línea.** El objetivo del Comité de Gobierno En Línea en el Ministerio del Interior y de Justicia es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**Artículo 3°.- Conformación del Comité de Gobierno En Línea.** El Comité de Gobierno En Línea en el Ministerio del Interior y de Justicia estará integrado por:

- 3.1. El Viceministro del Interior o su delegado;
- 3.2. El Viceministro de Justicia y del Derecho o su delegado;
- 3.3. El Secretario General o su delegado;
- 3.4. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado;
- 3.5. El jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado;
- 3.6. El jefe del Grupo de Comunicaciones o su delegado;
- 3.7. El jefe de la Oficina de Sistemas.

**Parágrafo 1°.** El Comité será presidido por el Secretario General, quien será el líder de Gobierno En Línea en la entidad. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Sistemas.

**Parágrafo 2°.** El Representante de la Alta Dirección en el Sistema Integrado de Gestión Institucional, SIGI y el Director Jurídico o su delegado, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno En Línea.

**Parágrafo 3°.** El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

**Artículo 4°.- Funciones del Comité de Gobierno En Línea.** Serán funciones del Comité de Gobierno En Línea del el Ministerio del Interior y de Justicia, las siguientes:

- 4.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- 4.2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066, 2474 y 4828 de 2008, entre otros.
- 4.3. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea en el sector del Interior y de Justicia.
- 4.4. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- 4.5. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de

- incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- 4.6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
  - 4.7. Definir y aprobar los lineamientos internos para la actualización del sitio Web e implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
  - 4.8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
  - 4.9. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
  - 4.10. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
  - 4.11. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

**Artículo 5°.- Reuniones del Comité de Gobierno En Línea.** El Comité de Gobierno En Línea del Ministerio del Interior y de Justicia realizará reuniones ordinarias mensuales, en las cuales, entre otros asuntos, hará seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las que serán convocadas por el Presidente, a través de la Secretaría Técnica, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea constará en actas elaboradas por la Secretaría Técnica.

**Parágrafo.-** Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno En Línea por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

**Artículo 6°.- Responsabilidades de los miembros del Comité.** Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- 6.1. Asistir de manera regular a las reuniones ordinarias del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 6.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.

- 6.3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- 6.4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.
- 6.5. Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité para ser dado a conocer al Representante Legal de la entidad por el Líder de Gobierno en Línea.

**Artículo 7°.- El Líder de Gobierno En Línea.** El Líder de Gobierno En Línea en el Ministerio del Interior y de Justicia deberá:

- 7.1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 7.2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 7.3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.
- 7.4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 7.5. Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 7.6. Presentar al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
- 7.7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.
- 7.8. Reunir, por lo menos una vez cada dos meses, a los líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Sectorial de Gobierno En Línea.
- 7.9. Informar al Representante legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno En Línea realizadas con los líderes de Gobierno En Línea de las entidades que integran el sector.

**Artículo 8°.- Funciones de la Secretaría Técnica.** El Secretario Técnico de Gobierno en Línea del Ministerio del Interior y de Justicia deberá:

- 8.1. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna entre los integrantes del Comité, para el debido cumplimiento de las funciones del mismo.
- 8.2. Consolidar el reporte de avance semestral.
- 8.3. Elaborar el acta de trabajo de cada una de las sesiones.
- 8.4. Presentar propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Comité.
- 8.5. Dar cumplimiento y hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos emanados del Comité.
- 8.6. Participar en las distintas comisiones y comités a que el "Líder" le designe.

*[Handwritten signature and initials]*

0612

Hoja No. 5 de la Resolución numero ( ) Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea en el Ministerio del Interior y de Justicia y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 8°.- Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**06 MAR 2009**

  
**FABIO VALENCIA COSSIO**

V. B. María del Pilar Serrano Buendía. Secretaria General

V. B. Jorge Alberto García Calume, Director Jurídico. *JL*

Elaboró: Mery Yaned Rodríguez/Francisco Javier Pulido